



## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** (celebrada el 05/10/2023 )

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales, siendo las 09.35 horas de la fecha arriba indicada, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, concurren en sesión ordinaria los concejales que a continuación se enumeran.

### ASISTENTES:

- Alcaldesa-Presidenta: D<sup>a</sup> Susana Herrán Martín
- Concejales-Tenientes de Alcalde: D<sup>a</sup> Nereida Díez Santaefemia  
D. Gorka Linaza Sedano  
D<sup>a</sup> Nerea San Miguel Maquiera  
D<sup>a</sup> Elena García Lafuente  
D<sup>a</sup> Virginia Araceli Losada García

Asiste como Secretario, el Secretario de la Corporación, D. Manuel Trigo González.

Asiste el Interventor Municipal, D. Fernando Martínez De Arriba.

No asisten los Concejales, D. Pablo Antuñano Colina y D<sup>a</sup> Leticia Mejías Díaz.

Reunidos los miembros de la Junta de Gobierno Local mencionados, se abre la sesión, pasándose a tratar el Orden del Día.

- 
- 1.- Aprobación Acta Sesión Anterior (21/09/2023)
  - 2.- Comunicados y Correspondencia
  - 3.- Asuntos Económicos
  - 4.- Asistencia a la Alcaldesa
  - 5.- Ruegos y Preguntas
- 

### 1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR (21/09/2023)



De conformidad con el artículo 36 y 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por la Sra. Alcaldesa se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local quiere formular alguna observación o reparo al borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 21 de septiembre de 2023.

No habiendo observaciones y sometido a votación el borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 21 de septiembre de 2023, se aprueba por unanimidad de los presentes ordenando la Alcaldía la transcripción del acta anterior en el Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local.

## 2.- COMUNICADOS Y CORRESPONDENCIA

### 2.1.- ESCRITO MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA. SEC/86/2023.

Se da cuenta del escrito de referencia con Registro General de Entrada n.º 24.347, de fecha 25 de septiembre de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

Visto el expediente instruido por la Demarcación de Costas en Cantabria a instancia Hidroeléctrica Hidrocaleras S.L., en solicitud de renuncia de la solicitud de concesión de ocupación de unos dos mil seiscientos cuarenta y siete (2.647) metros cuadrados de dominio público marítimo-terrestre, con destino a la instalación de una toma y vertido de agua de mar para el funcionamiento de una central hidroeléctrica reversible en el término municipal de Castro-Urdiales (Cantabria).

#### ANTECEDENTES

- I. Mediante Resolución de 7 de diciembre de 2011, fueron sometidas a la aceptación del peticionario Hidroeléctrica Hidrocaleras, S.L. las condiciones y prescripciones por las que se podría otorgar la concesión de referencia. En dicha Resolución se establecía la siguiente condición previa:

*“Previamente al otorgamiento de la concesión, deberán aportarse las autorizaciones ambientales y urbanísticas determinadas por el Ayuntamiento de Castro-Urdiales en su informe de 24 de febrero de 2010. Ello supondrá una suspensión del expediente de concesión por el plazo de tres meses una vez aceptadas las condiciones para su cumplimiento. Dicho plazo podrá prorrogarse, a petición del solicitante, en caso de no haber obtenido dichas autorizaciones, siempre que no sea por causa a él imputable.”*



- II. Mediante Resolución de este Ministerio, de fecha 25 de junio de 2012, se informó favorablemente una primera ampliación de plazo de nueve (9) meses para el cumplimiento de la condición previa establecida en Resolución de sometimiento, de 7 de diciembre de 2011.
- III. Mediante Resolución de este Ministerio, de fecha 9 de diciembre de 2013, se informó favorablemente una segunda ampliación de plazo de doce (12) meses para el cumplimiento de la referida condición previa.
- IV. Mediante Resolución de este Ministerio, de fecha 21 de octubre de 2019, se informó favorablemente una tercera ampliación de plazo de veinticuatro (24) meses para el cumplimiento de la referida condición previa.
- V. Mediante oficio de 15 de noviembre de 2021, esa Demarcación de Costas dio traslado de nuevo escrito, suscrito el 27 de octubre de 2021 por la mercantil Hidroeléctrica Hidrocaleras, S.L., por el que se solicita una cuarta ampliación del plazo para dar cumplimiento a la condición previa establecida en Resolución de sometimiento de condiciones de este Ministerio, de fecha 7 de diciembre de 2011. En concreto, el peticionario solicitó una ampliación de plazo de dieciocho (18) meses.
- VI. Por otra parte, se hace una exposición de los trámites llevados a cabo por el peticionario para dar cumplimiento de la referida condición previa, detallándose, esencialmente, lo siguiente:
  - o Con fecha 15 de octubre de 2020, el peticionario concreta que se presentó, ante la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Gobierno de Cantabria, borrador del Proyecto Singular de Interés Regional (PSIR) y borrador de Informe Ambiental Estratégico (IAE) para iniciar el procedimiento de evaluación ambiental.
  - o Con fecha 28 de enero de 2021, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio formuló Documento de alcance del estudio ambiental estratégico, publicándose la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, con fecha de 5 de febrero de 2021.
  - o Con fecha 6 de marzo de 2021, la mercantil Cobra Infraestructuras Hidráulicas, S.A. adquiere un ochenta por ciento (80%) adicional del capital social de la mercantil mercantil Hidroeléctrica Hidrocaleras, S.L., totalizando el noventa por ciento (90%) del capital social de la misma.
  - o Se hace mención a la complejidad técnica y administrativa del proyecto y a que el periodo de pandemia provocado por la COVID-19 ha dificultado el avance de los estudios requeridos.
- VII. Mediante requerimiento de fecha 9 de marzo de 2023, este Ministerio puso de manifiesto lo siguiente:



*“(…) de acuerdo con lo establecido en el artículo 141.6 del Reglamento General de Costas, el cambio de titularidad de las acciones y participaciones que supongan sustitución de los socios o accionistas en porcentaje igual o superior al 50, supondría una transmisión de la titularidad de la concesión. No obstante, dado que el peticionario no ostenta aun dicha titularidad, estando pendiente la resolución de su solicitud, y conforme al Informe de la Abogacía del Estado en Cantabria, de 7 de septiembre de 2016, a los efectos de proseguir con la tramitación del expediente sin retrotraer las actuaciones, solo sería necesario que constara expresamente en el procedimiento la sucesión en la condición de interesado, se presentara la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos para ser titular de concesiones, es decir, documentación justificativa de la personalidad del peticionario y del compareciente, y de la representación en que éste actúa, y documentación acreditativa de no incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y documentación acreditativa del tracto sucesivo, y acreditación de que los gastos incurridos en la solicitud de la concesión y la fianza constituida se encuentran dentro de los activos transmitidos.*

*En relación a la solicitud de una cuarta ampliación del plazo para dar cumplimiento a la condición previa establecida en Resolución de sometimiento de este Ministerio, de fecha 7 de noviembre de 2011, y habida cuenta del tiempo transcurrido desde entonces, el peticionario deberá presentar una propuesta motivada del plazo definitivo que estima necesario para dar cumplimiento de la referida condición previa.*

*En consecuencia, por esa Demarcación de Costas se deberá requerir al peticionario para que, en el plazo máximo de dos (2) meses, presente la documentación indicada anteriormente, con advertencia expresa de que en caso de no recibirse respuesta, se le entenderá desistido de su solicitud, declarándose concluido el presente expediente y procediéndose a su archivo, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”*

- VIII. El referido requerimiento fue notificado por la Demarcación de Costas en Cantabria a la mercantil peticionaria con fecha de 21 de marzo de 2023, sin que se hubiese recibido respuesta alguna al efecto. En consecuencia, la Demarcación de Costas en Cantabria otorgó un nuevo trámite de audiencia, con fecha de 31 de mayo de 2023.
- IX. Mediante oficio de fecha de 19 de junio de 2023, la Demarcación de Costas en Cantabria informa de que, con fecha de 13 de junio de 2023, tuvo entrada en el Registro de la Demarcación de Costas en Cantabria escrito suscrito con fecha de 12 de junio de 2023 por el representante de la mercantil Hidrocaleras, S.L., D. Javier Hidalgo González, por el que se renuncia expresamente a la presente solicitud de concesión, alegando lo siguiente:



*“(...) Durante estos últimos dos años, se han ido realizando diferentes estudios y análisis respecto a las condiciones geológicas del terreno. Estos estudios han incluido: análisis geológico-geotécnicos, histórico de movimientos mediante técnicas InSAR, estudios de exploración y topografía y estudios geofísicos.*

*Los resultados de los estudios muestran varias zonas de posibles galerías de explotaciones mineras pasadas debajo del vaso. No existe una evidencia clara y absoluta sobre las dimensiones de estas galerías, pero resultados de los estudios muestran que existen zonas colapsadas que elevan el riesgo y la incertidumbre, afectando a la viabilidad del proyecto. (...)”.*

## CONSIDERACIONES

1. El expediente se tramita conforme al procedimiento establecido en el artículo 152 del Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre.
2. El artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece lo siguiente:

*“1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.*

2. *Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.*
3. *Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.*
4. *La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.*
5. *Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.”*

En este sentido, habida cuenta del escrito de renuncia expresa a la presente solicitud de concesión para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, suscrito con fecha de 12 de junio de 2023 por el representante de la mercantil Hidrocaleras, S.L., D. Javier Hidalgo González, y toda vez que en el trámite de información pública de la Resolución de sometimiento, de 7 de diciembre de 2011, no



se presentaron alegaciones por parte de terceros interesados, procede declarar concluido el expediente por desistimiento del peticionario.

En consecuencia, ESTA DIRECCIÓN GENERAL, POR DELEGACIÓN DE LA MINISTRA, HA RESUELTO:

Archivar por desistimiento expreso del propio peticionario el expediente relativo a la solicitud de Hidroeléctrica Hidrocaleras S.L. de concesión de ocupación de unos dos mil seiscientos cuarenta y siete (2.647) metros cuadrados de dominio público marítimo-terrestre, con destino a la instalación de una toma y vertido de agua de mar para el funcionamiento de una central hidroeléctrica reversible en el término municipal de Castro- Urdiales (Cantabria).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados en el expediente que no son Administraciones Públicas, podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante la Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional. En el caso de que el recurso se limite exclusivamente a la fijación del canon o al valor de la base de dicho canon, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Ministra, en el plazo de un (1) mes, o interponerse directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el plazo de un (1) mes.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de que el recurso se limite exclusivamente a la fijación del canon o al valor de la base de dicho canon, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Ministra, en el plazo de un (1) mes, o interponerse directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el plazo de un (1) mes.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.



La Junta de Gobierno Local se da por enterada, y dar traslado al Departamento de Urbanismo para dejar constancia en el expediente.

## 2.2.- ESCRITO D<sup>a</sup> V. Y. S. S. SEC/85/2023

Se da cuenta del escrito de referencia, con Registro General de Entrada n.º 23.049 de fecha 08/09/2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que al amparo de lo establecido en los artículos 69 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL); en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en el Preámbulo, Exposición de Motivos, y artículo 12 de la Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (BOE n.º 295, de 10/12/2013), en concordancia con lo consagrado en el artículo 105 b) de la Constitución Española, y demás normativa concordante de pertinente aplicación, así como en virtud de lo declarado por numerosa Jurisprudencia, entre otras, en la STS 1033/2022, de 10 de marzo de 2022 (Roj: STS 312/2022, n.º de recurso de casación 3382/2000. Ponente: D. Eduardo Calvo Rojas);

SOLICITA:

Que le sea facilitada RELACIÓN DE LOS PAGOS EFECTUADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES EN LOS ÚLTIMOS DIEZ AÑOS Y HASTA LA ACTUALIDAD, EN CONCEPTO DE GASTOS JUDICIALES/PROCESALES REFERIDOS A PAGOS REALIZADOS A EMPLEADOS Y AUTORIDADES MUNICIPALES DE PROCURADORES, PERITOS, DEFENSA JURÍDICA...ETC...”

La Junta de Gobierno Local acuerda dar traslado a Secretaría a los efectos oportunos.

## 3.- ASUNTOS ECONÓMICOS

No se dan asuntos.

## 4.- ASISTENCIA A LA ALCALDESA

### 4.1.- Dación de Cuenta de Decretos de Alcaldía.



Se da cuenta de los Decretos de Alcaldía, desde el N.º 3527/2023 al N.º 3797/2023.

## 4.2.- Dación de Cuenta de Resoluciones Judiciales.

Se da cuenta de las Resoluciones Judiciales que han sido notificadas al Ayuntamiento desde el 21 de septiembre de 2023.

**ASUNTOS LLEVADOS POR EL LETRADO DE COMPAÑÍA DE SEGUROS: Allianz en materia de responsabilidad patrimonial conforme a la póliza que cubre defensa jurídica.**

### 4.2.1.-EXPEDIENTE AUPAC: ASE/157/2022

**PROCEDIMIENTO:** Ordinario 232/2022

**ORGANO JUDICIAL:** Juzgado de lo C.A. n.º1 de Santander

**TIPO DE RESOLUCIÓN:** Sentencia nº 114/2023

**DEMANDANTE:** KUTXABANK ASEGURADORA, S.A.U.

**DEMANDADO:** Ayuntamiento de Castro Urdiales y ALLIANZ, S.A.

**ASUNTO:** se recurre contra la resolución del Ayuntamiento de Castro Urdiales que desestima por silencio la reclamación de responsabilidad formulada el 25-01-2021.

**RESOLUCIÓN:** Se estima parcialmente la demanda presentada por KUTXABANK ASEGURADORA, S.A.U, contra la resolución del Ayuntamiento de Castro Urdiales que desestima por silencio la reclamación de responsabilidad formulada el 25-01-2021, y en consecuencia se anula la misma y se condena al Ayuntamiento a indemnizar al actor en la cantidad de 67.082,48 euros que devengará el interés del dinero desde la fecha de la reclamación.

Cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Nota: Se acompaña correo del despacho de abogados que ha llevado la defensa de este procedimiento, indicando que no se va a recurrir la sentencia, y que van a proceder al pago del principal e intereses.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada y acuerda dar traslado a los Departamentos de Asesoría Jurídica, Intervención y Tesorería a los efectos de hacer efectivo el cobro de las costas.



# Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado  
SEC.- SECRETARIA  
9.- MPG

SEC18I043

AYT/JGL/13/2023

13-02-24 09:17

*Diligencia.- para hacer constar que la presente acta fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 12 de febrero de 2024.*

## 5.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se dan asuntos.

Y no habiendo más asuntos a tratar comprendidos en el orden del día, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo las 09.50 horas, del día del encabezamiento, de todo lo que como Secretario certifico, de orden y con el "visto bueno" de la Sra. Alcaldesa, con las reservas del art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/1986, de 28 de noviembre), debiendo remitirse copias en cumplimiento del art. 56 del la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

--	--